

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 110014003016 2020 00 0395 00
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA
S.A.- AECSA.
DEMANDADO: HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ SANTAGOSTINO

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues el valor de las pretensiones de la demanda, ascienden a **\$30.093.994 MCTE**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 4075520, base de la presente acción, más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G. Del P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del año en curso, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa7e0193911aeef2c441b501854c9521214af0a3010058cf1054c0a18d227e7

Documento generado en 06/08/2020 10:50:00 a.m.